



## **Resolución CS - 150 / 2024**

JOSÉ C. PAZ, 08 de noviembre de 2024

### **VISTO**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio marco y el Convenio Específico, suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 729/2024 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, esta UNIVERSIDAD y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES han suscripto de forma previa un convenio marco el día 14 de diciembre de 2021, ratificado por Decreto N° 25/2022 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en la misma, entre las cuales se encuentra la UNPAZ (Convenio N° 1054).

Que dicho convenio se estableció con la finalidad de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua.

Que, asimismo, el Convenio Marco establece que los objetivos se implementarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos dónde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que, posteriormente, la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ha impulsado y proyectado un convenio Específico entre ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y lo ha elevado a la SECRETARIA GENERAL.

Que el citado convenio tiene como finalidad que la Universidad se comprometa a brindar el servicio de diseño, producción y dictado de capacitaciones en el marco del Programa CLIC. A tales fines, las tareas a desarrollar y los productos esperados, pudiendo incorporarse otras o sustituirse las señaladas, serán los descritos en el Anexo I del mentado Convenio.

Que en fecha 08 de agosto de 2024 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Específico.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Específico.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la suscripción del Convenio Específico entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 08 de agosto de 2024 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

CONSEJO SUPERIOR

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

CONSEJO SUPERIOR

## Archivos adjuntados

Nombre del archivo

EXP\_729-2024\_Anexo\_I\_(Convenio\_Especi\_fico\_UNPAZ-MPCIT\_PBA\_-suscripto-).pdf

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
JOSÉ CLEMENTE PAZ**

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor Ministro, Augusto Eduardo COSTA, D.N.I. N° 24.335.771, con domicilio en la Calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el “MINISTERIO”, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, representada por el señor Rector, Abg. Darío E. KUSINSKY, DNI 29.119.469 con domicilio legal en calle Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante la “UNIVERSIDAD”, conjuntamente denominados “LAS PARTES”.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia.

Que mediante RESO-2023-89-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica aprobó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el relanzamiento del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura “CLIC”, con el objetivo de promover espacios e instancias de encuentro que, a través de propuestas vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan a aumentar las capacidades locales en Ciencia y Tecnología, a fortalecer el vínculo entre comunidad y territorio, y aporten a una estrategia de desarrollo local, inclusiva y sustentable.

Que la Universidad Nacional de José Clemente Paz fue creada en el año 2009 a través de la Ley 26.577 del Congreso Nacional y tiene su sede principal en la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Que la misión de la Universidad Nacional de José Clemente Paz es la enseñanza en la educación superior, así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de la equidad social y el desarrollo.

Que, por Decreto N° 25/2022, se aprobó el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales con asiento en la citada Provincia, entre las que se encuentra la Universidad Nacional de José Clemente Paz con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua.

Que, en consecuencia, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, en adelante el “Convenio”, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

CONVE-2024-29660013-GDEBA-MPCEITGP

**CLÁUSULA PRIMERA.** El presente Convenio Específico se enmarca en el Acuerdo Marco suscripto el día 14 de diciembre de 2021, ratificado por Decreto N° 25/2022, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas universidades nacionales con sede en la misma.

La presente gestión se encuadra en los términos del artículo 18 inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** La UNIVERSIDAD se compromete a brindar el servicio de diseño, producción y dictado de capacitaciones en el marco del Programa CLIC. A tales fines, las tareas a desarrollar y los productos esperados, pudiendo incorporarse otras o sustituirse las señaladas, serán los descritos en el Anexo I al presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA.** La UNIVERSIDAD llevará a cabo con personal idóneo y calificado las tareas encomendadas y dispondrá todos los gastos correspondientes a los profesionales y cualquier recurso humano necesario para la realización del servicio. Las personas que la UNIVERSIDAD emplee o contrate para ejecutar las prestaciones acordadas no tendrán relación laboral ni dependencia de ningún tipo con el MINISTERIO.

**CLÁUSULA CUARTA.** La UNIVERSIDAD podrá contratar servicios de terceros para realizar tareas específicas debidamente individualizadas que resulten necesarias para la prestación de los servicios encomendados sin que ello implique vínculo laboral o contraprestación alguna entre el MINISTERIO y los terceros involucrados. Sin perjuicio de ello, queda expresamente prohibida la subcontratación del objeto principal del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución le corresponda de acuerdo a lo convenido en el presente.

**CLÁUSULA SEXTA.** A los efectos de la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las PARTES acuerdan crear una Unidad de Coordinación, integrada por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por el MINISTERIO y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por la UNIVERSIDAD, quienes ejercerán dicha función con carácter “ad honorem”. Esta Unidad de Coordinación funcionará como instancia de articulación para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el Convenio.

En tal sentido, el MINISTERIO designa como representante titular al Director Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Iván Nahuel Ares Rossi (DNI N° 31.264.013), y como representante suplente a la Directora de Divulgación Tecnológica para la Inclusión Social de la citada subsecretaría, Lic. María Sol Durán (DNI N° 32.036.709), y la UNIVERSIDAD designa como responsable titular a la Mg. Cintia N. Gasparini (DNI N° 28.053.015), Directora del Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica, y como representante suplente al Lic. Federico Marcó (DNI N° 26.616.546) Director de Vinculación Tecnológica.

CONVE-2024-29660013-GDEBA-MPCEITGP

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento sus representantes cuando lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito de forma fehaciente e inmediata a la otra parte los datos de los nuevos representantes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** El MINISTERIO pagará a la UNIVERSIDAD como contraprestación por la realización de las capacitaciones acordadas, la suma total de seis millones novecientos mil PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 6.900.000). El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:

1. Contra el cumplimiento del COMPONENTE 1 del Anexo I, la suma de DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$2.070.000);
2. Contra el cumplimiento del COMPONENTE 2 del Anexo I, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.830.000).

La presentación de los informes por parte de la UNIVERSIDAD y su evaluación por parte del MINISTERIO se llevará a cabo a través de los miembros integrantes de la Unidad de Coordinación.

**CLÁUSULA OCTAVA.** El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de su aprobación por el término de SEIS (6) meses, con la opción de prorrogar dicho plazo si ambas partes así lo acuerdan.

**CLÁUSULA NOVENA.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO por alguna de las PARTES, faculta a la otra a dar por resuelto el CONVENIO. La resolución operará de pleno derecho, previa intimación fehaciente a la otra parte a fin de dar cumplimiento de sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días. Ello no obsta el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del reclamo de los daños y perjuicios correspondientes.

La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la resolución del CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMO.** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, las PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente CONVENIO, comunicándose fehacientemente tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.** La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente CONVENIO, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.** La suscripción del presente CONVENIO no significa un impedimento para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan

CONVE-2024-29660013-GDEBA-MPCEITGP

concertar convenios similares con otras entidades o instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.** Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por medio de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse durante la ejecución del CONVENIO. En caso de contienda judicial, las mismas acuerdan someterse a la competencia de la justicia federal con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios electrónicos en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren entre sí, en las siguientes direcciones:

El MINISTERIO: clic@mp.gba.gov.ar

La UNIVERSIDAD: cienciaytecnologia@unpaz.edu.ar

En prueba de conformidad, se firma el presente de manera digital, en las fechas indicadas en cada una de las firmas.

**KUSINSKY**

**Dario Exequiel**

Firmado digitalmente por  
KUSINSKY Dario Exequiel

Fecha: 2024.08.08  
14:40:40 -03'00'

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CENTROS LOCALES DE INNOVACIÓN Y CULTURA

#### Modalidad: RED CLIC (Videojuegos)

#### 1) Fundamentación y Objetivos de la Propuesta:

El Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica en conjunto con la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UNPAZ tiene como uno de sus objetivos implementar políticas destinadas a impulsar espacios de capacitación y formación que permitan desarrollar las capacidades emprendedoras de la región.

En esta línea, el desarrollo de videojuegos se presenta como una posibilidad efectiva y atractiva de introducir y desarrollar a temprana edad, trabajando aptitudes como el diseño visual, la creatividad, solución de problemas e incluso la entrada a disciplinas de alta demanda como la programación. En dicho sentido, la accesibilidad cada vez mayor (tanto en requisitos técnicos como de capacitación) de la cual disponen las herramientas de desarrollo de videojuegos permite pensar propuestas aptas para todos los destinatarios.

Por su parte, considerando la experiencia de la UNPAZ, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, ha solicitado a la universidad una propuesta para ofrecer cursos referidos al desarrollo de videojuegos, con contenido y herramientas accesibles a todo público.

#### 2) Eje/s temático/s y Actividades a desarrollar:

##### 1. Curso introductorio al desarrollo de videojuegos.

###### Objetivos:

- Potenciar el acceso de los y las jóvenes bonaerenses a la industria de los videojuegos.
- Brindar conocimientos básicos en cada una de las disciplinas y roles que forman parte del proceso de producción de un videojuego.
- Generar predisposición al trabajo en equipos interdisciplinarios.
- Desarrollar prototipos llevando a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos en cada módulo/curso.

El curso introductorio está pensado para destinatarios con bajo o nulo conocimiento en las disciplinas vinculadas al desarrollo. La propuesta transita una introducción por sobre todo a las disciplinas de diseño lúdico y programación, lo que permitirá a los destinatarios producir un videojuego simple en formato web que podrán publicar para testear con el resto del curso y compartir con quien deseen. Incluye 4 unidades.

- Introducción al Desarrollo de Videojuegos.
- Introducción al Diseño Lúdico
- Introducción a Programación
- Proyecto final

### 3) Municipios alcanzados por el nodo:

- José C. Paz
- San Martín
- Baradero
- Ramallo
- Luján

### 4) Presupuesto

Concepto	Valor hora*	Cant. de horas	Importe total
Curso introductorio al desarrollo de videojuegos - José C.Paz	20.000	48	<b>\$960.000</b>
Curso introductorio al desarrollo de videojuegos - San Martín	20.000	48	<b>\$960.000</b>
Curso introductorio al desarrollo de videojuegos - Ramallo	20.000	48	<b>\$960.000</b>
Curso introductorio al desarrollo de videojuegos - Baradero	20.000	48	<b>\$960.000</b>
Curso introductorio al desarrollo de videojuegos - Luján	20.000	48	<b>\$960.000</b>
Coordinación Académica	20.000	65	<b>\$1.300.000</b>
Gastos administrativos			<b>\$600.000</b>
<b>Presupuesto Total</b>			<b>\$6.700.000</b>

Concepto	Viático	Traslado	Cantidad de jornadas	Total
Jornadas presenciales Ramallo y Baradero	\$25000	\$25000	4	\$200.000

**Total Presupuesto: \$ 6.900.000**

### 5) Componentes y forma de pago

**Componente 1:** Se pagará un 30% del total (\$2.070.000) contra entrega de cronograma detallado de implementación y certificación del Programa.

**Componente 2:** El 70% (\$4.830.000) restante se pagará al finalizar la implementación de los cursos y talleres contra entrega del informe final de actividades y certificación del Programa.

### 6) Descripción de las capacitaciones

#### **Introducción al Desarrollo de Videojuegos**

Propone un recorrido por las diferentes disciplinas que componen el desarrollo de videojuegos. Está orientado a familiarizar a los participantes con el trabajo interdisciplinario y colaborativo y a brindar herramientas básicas para el desarrollo de videojuegos.

Público objetivo: jóvenes de los últimos años de la Educación Secundaria y recién graduados.

Modalidad: híbrida (virtual + presencial).

Duración total del curso: 4 clases.

#### **Introducción al Diseño Lúdico**

Orientado a comprender las dinámicas y mecánicas de juego, conocer los tipos de juegos existentes y reflexionar sobre el concepto de diversión. Niveles de dificultad, diseño para otros/as. La importancia de la documentación. Herramientas y formatos.

Público objetivo: jóvenes de los últimos años de la Educación Secundaria y recién graduados.

Modalidad: híbrida (virtual + presencial).

Duración total del curso: 4 clases.

#### **Introducción a la Programación**

Introducción a los diferentes motores de desarrollo. Lógica básica. Programación por bloques. Variables, Loops y prototipado.

Público objetivo: jóvenes de los últimos años de la Educación Secundaria y recién graduados.

Modalidad: híbrida (virtual + presencial).

Duración total del curso: 4 clases.

#### **Proyecto Final**

CONVE-2024-29660013-GDEBA-MPCEITGP

Orientado a poner en juego todas las habilidades aprendidas. Identificación y producción de tareas. Roles de especialización en el marco del equipo. Iteración, testeo, build y publicación.  
 Público objetivo: jóvenes de los últimos años de la Educación Secundaria y recién graduados.  
 Modalidad: híbrida (virtual + presencial).  
 Duración total del curso: 4 clases.

### 7) Cronograma de capacitaciones

Actividades	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6			
	S1	S2	S3	S4																				
Diseño de programas y organización de la convocatoria	x	x	x	x																				
Intro al Desarrollo de VJ					x	x	x	x																
Intro al Diseño Lud									x	x	x	x												
Intro a la Programación													x	x	x	x								
Proyecto Final																	x	x	x	x				
Cierre y elaboración de informe final																					x	x	x	x



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2024-29660013-GDEBA-MPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Agosto de 2024

**Referencia:** CONVENIO MPCEIT - UNPAZ - Programa CLIC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo  
Date: 2024.08.23 12:48:43 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Augusto Eduardo Costa  
Ministro  
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.23 12:48:15 -03'00'

## Hoja de firmas